



PODER LEGISLATIVO

"2019 AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y "CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"

DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA;

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2017, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE.

ANTECEDENTE

ÚNICO. Con fecha 12 de diciembre de 2018, fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del **H. Congreso del Estado de Baja California Sur**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **H. Congreso del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general



PODER LEGISLATIVO

contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, Dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.



PODER LEGISLATIVO

Con respecto al **cumplimiento del Presupuesto de Egresos**, la Auditoría señala que el presupuesto de egresos autorizado del **H. Congreso del Estado de Baja California Sur**, fue aprobado por el H. Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, según consta en decreto número 2422, publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado No. 50, tomo XLIII del 31 de diciembre de 2016; fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por la cantidad de \$214,000,000.00 (Doscientos catorce millones de pesos 00/100 M.N.).

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho conforme a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con respecto al **Cumplimiento de programas**, en el informe de mérito se establece que con **fundamento** en los artículos 48, 53 fracción III, 54, 61 fracción II inciso b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XXIV, 7 inciso a) y e), 12 fracción II, 14 fracción IV, 29 inciso b) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Baja California Sur; 9 fracción III, fracción IV inciso e), 11 y 12 de la Normatividad de Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; la información presupuestaria y programática forma parte de la cuenta pública, la cual deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Así mismo, deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respectivamente; así como, los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.



Con relación al **Objetivo**, la Auditoría señala que es determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía de conformidad a los indicadores contenidos en los presupuestos de egresos.

De igual forma, con respecto a la **justificación** de dicha revisión y fiscalización, señala que el propósito de la auditoría es verificar que los recursos públicos se hayan ejercido con eficacia, eficiencia y economía; revisar que los bienes y los servicios ofrecidos por las entidades fiscalizadas cumplan con los procedimientos, objetivos y metas propuestos con estricto apego a la normatividad vigente.

Asimismo, señala que, la **Auditoría al Desempeño** es un proceso mediante el cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental, trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestal con lo logrado, con la finalidad de identificar las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

La evaluación al desempeño es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades fiscalizadas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de los planes y programas; el objetivo de las evaluaciones es emitir recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la implementación de las políticas públicas, para mejorar con cada ejercicio, la cobertura, calidad y oportunidad de los servicios públicos bajo los tres criterios de la auditoría al desempeño: 1) la eficacia del cumplimiento de lo programado respecto a lo realizado; 2) la eficiencia aprovechando al máximo los recursos, tratando de hacer más con menos y ,3) la economía en la administración de los recursos; así como, mejorar la calidad de la gestión financiera en términos de las mejores prácticas bajo estándares previamente establecidos para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.



PODER LEGISLATIVO

Por su parte, los procedimientos para la revisión del ejercicio fiscal 2017, la auditoría al desempeño desarrolló sus trabajos a través de cuatro vertientes:

1. La revisión se realizó a través de procedimientos de auditoría previamente establecidos, con base en proyectos y acciones específicas elaboradas por las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas.
2. Revisión a programas y fondos a través de procedimientos de auditoría, considerando las acciones planteadas en los programas operativos anuales, lineamientos y reglas de operación.
3. Evaluación a través de indicadores básicos y de gestión, a fin de medir cuantitativamente los progresos, resultados e impacto de la implementación de políticas públicas y de la ejecución de los planes y programas.
4. Para medir la efectividad de los indicadores de gestión implementados, se verificó que el ente público contara con un sistema de indicadores de evaluación al desempeño, y que éstos proporcionaran información que permitiera, por un lado, conocer, de manera sistemática el alcance de los objetivos y metas establecidos a nivel físico y financiero; y, por otro lado, detectar las causas de incumplimientos o desviaciones.

La Secretaría de Finanzas y Administración, presenta la información contable, presupuestal y programática consolidada del H. Congreso del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2017. A través del análisis de la información presentada en el Decreto 2422 y en la cuenta pública 2017, se obtuvieron los siguientes:

Resultados:

Gasto por Categoría Programática

La entidad fiscalizada presenta información de un presupuesto inicial aprobado por \$214,000,000.00, (Doscientos catorce millones de pesos 00/100 M.N.), con una



PODER LEGISLATIVO

ampliación por \$25,329,057.00 (Veinticinco millones trescientos veintinueve mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), devengando \$235,798,111.00 (Doscientos treinta y cinco millones setecientos noventa y ocho mil ciento once pesos 00/100 M.N.), teniendo como resultado un subejercicio por \$3,530,946.00 (Tres millones quinientos treinta mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Programas y Proyectos Institucionales

La entidad fiscalizada solo clasifica sus egresos por capítulos y conceptos, de la siguiente manera:

Capítulo	Presupuesto		
	Aprobado	Devengado	Diferencia
Servicios personales	\$174,081,564	\$174,021,075	\$60,489
Materiales y suministros	23,951,000	23,804,985	146,015
Servicios generales	21,711,988	21,567,240	144,748
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13,361,000	13,480,908	-119,908
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	186,952	424,454	-237,502
Deuda pública	6,036,553	2,499,449	3,537,104
Totales:	\$239,329,057	\$235,798,111	\$3,530,946

Metodología del Marco Lógico (MML) / Presupuesto basado en Resultados (PbR) / Sistema de Evaluación de desempeño (SED).

Como un anexo del Presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado, se incluyen algunas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), algunas de las cuales presentan algunas deficiencias en su integración y en la construcción de indicadores.

Conclusiones y recomendaciones

Con la finalidad de que se tenga información útil para efectos de llevar a cabo un proceso de evaluación, y posterior verificación, de la utilización de los recursos



PODER LEGISLATIVO

públicos, bajo los criterios de eficacia, eficiencia y economía, así como de poder medir los resultados o el impacto alcanzado en la población objetivo de los programas, proyectos, o políticas públicas, se recomienda implementar y aplicar los instrumentos necesarios para llevar el proceso de planeación, programación y presupuestación, aplicando correctamente la Metodología del Marco Lógico (MML), y del Modelo del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Respecto al **Resultado de Variaciones Presupuestales**, la Auditoría señala que, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur presentó su Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, el cual fue aprobado por el H. Congreso del Estado, como consta en el decreto número 2422 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 50 de fecha 31 de diciembre del 2016.

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio 2017, aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, las transferencias al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, fueron incluidas en el Ramo Presupuestal número I del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, por \$214,000,000.00 (Doscientos catorce millones de pesos 00/100 M.N.).

Por lo que respecta a las **Modificaciones al Presupuesto Inicial**, atendiendo a lo señalado por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, se efectuaron ampliaciones y transferencias compensadas al Presupuesto de Ingresos y de Egresos.

Se efectuó una ampliación neta al presupuesto de Ingresos y Egresos inicialmente aprobado por un importe de \$25,329,056.60 (Veinticinco millones trescientos veintinueve mil cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de ingresos y egresos modificado por la cantidad de



\$239,329,056.60 (Doscientos treinta y nueve millones trescientos veintinueve mil cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.).

Por su parte los **ingresos estimados y los ingresos recaudados**, se presentan a continuación:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS
CUENTA PÚBLICA 2017

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Transferencias, asignaciones, Subsidios y otras ayudas	214,000,000.00	239,329,056.60	25,329,056.60	12%
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	5,991.62	5,991.62	N/A
TOTAL DE INGRESOS	214,000,000.00	239,335,048.22	25,335,048.22	12%

Fuente: Información contable y presupuestal del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, Ejercicio Fiscal 2017.

Respecto del **Análisis de las Variaciones Presupuestales de Ingresos**, se estimó un ingreso por \$214,000,000.00 (Doscientos catorce millones de pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$239,335,048.22 (Doscientos treinta y nueve millones trescientos treinta y cinco mil cuarenta y ocho pesos 22/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos por \$25,335,048.22 (Veinticinco millones trescientos treinta y cinco mil cuarenta y ocho pesos 22/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 12%, mayor de la captación estimada.

Para los ingresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$25,329,056.60 (Veinticinco millones trescientos veintinueve mil cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.), lo que presentó como resultado un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$239,329,056.60 (Doscientos treinta y nueve millones trescientos veintinueve mil cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

Se estimó un ingreso proveniente de **Transferencia Estatal** de \$ 214,000,000.00 (Doscientos catorce millones de pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ingreso recaudado por \$239,329,056.60 (Doscientos treinta y nueve millones trescientos veintinueve mil cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.), presentó un ingreso mayor en términos absolutos de \$25,329,056.60 (Veinticinco millones trescientos veintinueve mil cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.), que en términos porcentuales representó un incremento del 12% respecto del ingreso estimado.

No se estimaron ingresos provenientes del concepto de **Otros ingresos y beneficios varios**, recaudándose la cantidad de \$ 5,991.62 (Cinco mil novecientos noventa y un pesos 62/100 M.N.).

De igual forma los **egresos presupuestados y egresos devengados** se presentan a continuación:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS PRESUPUESTADOS Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
Servicios Personales	159,561,439.00	174,016,224.07	14,454,785.07	9%
Materiales y Suministros	20,694,536.00	23,804,984.75	3,110,448.75	15%
Servicios Generales	27,484,520.00	34,997,372.68	7,512,852.68	27%
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	43,640.00	43,640.00	21%
Bienes Muebles e Inmuebles	36,000.00	424,454.30	388,454.30	127%
Adefas	186,952.00	2,499,449.68	-2,312,497.68	-59%
TOTAL DE EGRESOS	214,000,000.00	235,786,125.48	21,786,125.48	10%

Fuente: Información contable y presupuestal del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2017.



PODER LEGISLATIVO

Respecto del **Análisis de la Variación Presupuestal de Egresos**, el gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2017, fue por \$214,000,000.00 (Doscientos catorce millones de pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado de \$235,786,125.48 (Doscientos treinta y cinco millones setecientos ochenta y seis mil ciento veinticinco pesos 48/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$21,786,125.48 (Veintiún millones setecientos ochenta y seis mil ciento veinticinco pesos 48/100 M.N.), que en términos relativos significó el 10% mayor de lo presupuestado.

Para los egresos se efectuó una ampliación neta por un importe de \$25,329,056.60 (Veinticinco millones trescientos veintinueve mil cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.), resultando un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de \$239,329,056.60 (Doscientos treinta y nueve millones trescientos veintinueve mil cincuenta y seis pesos 60/100 M.N.).

En el capítulo de Servicios Personales, se presupuestaron recursos por \$159,561,439.00 (Ciento cincuenta y nueve millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el devengado de \$174,016,224.07 (Ciento setenta y cuatro millones dieciséis mil doscientos veinticuatro pesos 07/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$14,454,785.07 (Catorce millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco pesos 07/100 M.N.), que en términos relativos representó un 9% mayor de lo presupuestado inicialmente.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$14,479,951.59 (Catorce millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos 59/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$174,041,390.59 (Ciento setenta y cuatro millones cuarenta y un mil trescientos noventa pesos 59/100 M.N.).

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Estímulos al Personal por



PODER LEGISLATIVO

\$5,251,405.26 (Cinco millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cinco pesos 26/100 M.N.), Dietas por \$3,704,052.00 (Tres millones setecientos cuatro mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), Sueldo Base por \$2,270,612.46 (Dos millones doscientos setenta mil seiscientos doce pesos 46/100 M.N.), Compensación Adicional por \$2,177,799.56 (Dos millones ciento setenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos 56/100 M.N.) y Compensación de Servicios por \$2,061,664.13 (Dos millones sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 13/100 M.N.); las cuales se vieron compensadas con un subejercicio de la partida: Gastos de Representación por \$2,031,535.66 (Dos millones treinta y un mil quinientos treinta y cinco pesos 66/100 M.N.). (Todas las partidas en anexo 7.1.1).

En el capítulo de Materiales y Suministros, se presupuestaron recursos por \$20,694,536.00 (Veinte millones seiscientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$23,804,984.75 (Veintitrés millones ochocientos cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$3,110,448.75 (Tres millones ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.), que en términos relativos representó un 15% mayor de lo presupuestado inicialmente.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$3,035,300.30 (Tres millones treinta y cinco mil trescientos pesos 30/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$23,729,836.30 (Veintitrés millones setecientos veintinueve mil ochocientos treinta y seis pesos 30/100 M.N.).

Las principal partida con sobreejercicio fue: Combustibles y Lubricantes por \$2,095,696.02 (Dos millones noventa y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 02/100 M.N.). (Todas las partidas en anexo 7.1.2).

En el capítulo de Servicios Generales, se presupuestaron recursos por \$27,484,520.00 (Veintisiete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por



PODER LEGISLATIVO

\$34,997,372.68 (Treinta y cuatro millones novecientos noventa y siete mil trescientos setenta y dos pesos 68/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$7,512,852.68 (Siete millones quinientos doce mil ochocientos cincuenta y dos pesos 68/100 M.N.), que en términos relativos representó un 27% mayor a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$7,547,961.73 (Siete millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta y un pesos 73/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$35,032,481.73 (Treinta y cinco millones treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y un pesos 73/100 M.N.).

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Gastos de difusión por \$3,595,007.76 (Tres millones quinientos noventa y cinco mil siete pesos 76/100 M.N.), Gastos de Representación Conm. y Ord. por \$1,557,819.21 (Un millón quinientos cincuenta y siete mil ochocientos diecinueve pesos 21/100 M.N.), Impuestos y Derechos por \$798,668.71 (Setecientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.) y Arrendamiento de Inmuebles por \$785,520.96 (Setecientos ochenta y cinco mil quinientos veinte pesos 96/100 M.N.); las cuales se vieron compensadas con un subejercicio de las partidas: Congresos y Convenciones por \$194,742.74 (Ciento noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 74/100 M.N.). (Todas las partidas en anexo 7.1.3).

En el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, se presupuestaron recursos por \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el ejercido por \$43,640.00 (Cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) presentó un sobreejercicio por \$7,640.00 (Siete mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 21% mayor a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

La partida con sobreejercicio fue: Fomento al deporte por \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.) la cual se vio compensada con un subejercicio de las partidas: Ayudas sociales por \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) y Apoyo a organismos sociales por \$7,360.00 (Siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.). (Todas las partidas en anexo 7.1.4).

En el capítulo de Bienes Muebles e Inmuebles, se presupuestaron recursos por \$186,952.00 (Ciento ochenta y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$424,454.30 (Cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), presentó un sobreejercicio por \$237,502.30 (Doscientos treinta y siete mil quinientos dos pesos 30/100 M.N.), que en términos relativos representó un 127% mayor a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$230,228.44 (Doscientos treinta mil doscientos veintiocho pesos 44/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$417,180.44 (Cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta pesos 44/100 M.N.).

La partida con sobreejercicio fue: Mobiliario y Equipo de oficina por \$298,454.30 (Doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N.) la cual se vio compensada con un subejercicio de la partida: Mobiliario y Equipo de administración por \$60,952.00 (Sesenta mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.). (Todas las partidas en anexo 7.1.5).

En el capítulo de Adefas, se presupuestaron recursos por \$6,036,553.00 (Seis millones treinta y seis mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$2,499,449.68 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 68/100 M.N.), presentó un



PODER LEGISLATIVO

subejercicio de \$3,537,103.32 (Tres millones quinientos treinta y siete mil ciento tres pesos 32/100 M.N.), que en términos relativos representó un 59% menor a lo presupuestado.

Para este capítulo se efectuó una ampliación presupuestal de \$19,614.54 (Diecinueve mil seiscientos catorce pesos 54/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$6,056,167.54 (Seis millones cincuenta y seis mil ciento sesenta y siete pesos 54/100 M.N.).

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 22 Observaciones, de las cuales las 22 corresponden al rubro de Egresos; la totalidad de pliegos fueron solventados satisfactoriamente.

Los principales motivos por los que se elaboraron observaciones se mencionan a continuación:

Observaciones de Egresos

- En algunas pólizas de egresos omitieron anexar la documentación comprobatoria y justificativa para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios omitieron anexar los documentos del procedimiento de contratación.
- En algunas adquisiciones de bienes y servicios omitieron anexar los documentos fiscales y municipales de los proveedores.
- En algunas contrataciones de bienes y servicios omitieron anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas.



PODER LEGISLATIVO

- En algunas comprobaciones por las compras de refacciones y mantenimiento, omitieron anexar las bitácoras de mantenimiento.
- En algunos pagos de arrendamientos omitieron anexar el contrato debidamente formalizado.
- No remitieron el programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- En algunas erogaciones de fondo revolvente omitieron remitir la documentación comprobatoria y justificativa.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES CUENTA PÚBLICA 2017

CONCEPTO	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES PENDIENTES
TOTAL	22	22	0

Señala la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que Como resultado del control y seguimiento que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur realiza de forma permanente a las Observaciones fincadas al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, se ha recibido respuesta satisfactoria a 22 observaciones fincadas, presentando como justificación la documentación o información que se les requirió.



PODER LEGISLATIVO

Como dictamen de dicha revisión y fiscalización, la auditoría establece, que con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2017, cuyo objetivo consistió en verificar de que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto autorizado y se realizaron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80%; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, los estados financieros del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En relación al cumplimiento de la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, realizó la presentación de las Cuenta Pública mensual en los plazos establecidos.



La Cuenta Pública Anual se presentó posterior al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

De la revisión del contenido de la cuenta se fincaron 22 observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, de las cuales 22 se han solventado.

Por último, se presenta el **Resumen de observaciones pendientes de solventar cuenta pública 2017** del **H. Congreso del Estado de Baja California Sur**, no se tiene ninguna.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUR DECRETA:

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, se aprueba la **Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2017, ejercida por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur**, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.



PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2017 del **H. Congreso del Estado de Baja California Sur**, presentó la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, presento las Cuentas Públicas mensuales en el plazo establecido; la Cuenta Anual se presentó conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la cuenta no se fincaron observaciones por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoria Superior del Estado, para que en lo conducente y de ser el caso, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley del Órgano Superior de Fiscalización, y de la nueva Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado.

QUINTO. – El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.



PODER LEGISLATIVO

SEXTO. – Publíquese el presente decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
SECRETARIO**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCIA
SECRETARIA**